ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
Secretaría General

ORDENANZA NUMERO 004 DE 2006
(17 Enero)

PROYECTO DE ORDENANZA No. 052 de 2005

Fecha y hora de radicación: 7 de oct/05 2:25 pm

Autor: Diputado Hulmon Calderón Azuero

Título: "Por la cual se adopte la Política Pública Deptal de Juventud del Depto del Tolima, según la ley 375 de 1997"

Primer Debate: 13 de Octubre de 2005

Comisión Estudio: Ponencia

Radicación Informe Segundo Debate: Fecha: 25-11-05 Hora: 11:20 AM

Segundo Debate: 29 de Noviembre de 2005.

Radicación Informe Tercer Debate: Fecha: 29 Nov/05 Hora: 7:30 pm

Tercer Debate: 28 de diciembre/05 - AP

Observaciones: Proposición
Se envió sanción: oficio 239-05 del 30 de dic/05

Scanned by CamScanner

g. Organizaciones y redes juveniles: Serán ejecutoras o beneficiarias de la Política Departamental de Juventud, conforme a los artículos 23 y 24 de la Ley de Juventud.

h. Instituciones y organizaciones no gubernamentales que trabajan con juventud y sus redes: Estos organismos participarán en la ejecución de la Política departamental de Juventud sin afectar su autonomía, para desarrollar programas en conjunto con los jóvenes y el Estado.

INSTANCIAS MIXTAS:

i. Entidades Públicas y Privadas de Trabajo con Juventud: Organismo de coordinación entre las entidades y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajan con juventud, para diseñar, ejecutar y evaluar la Política y los programas, proyectos y acciones que de ella se deriven.

j. Organismos de Cooperación Nacional e Internacional: Entidades que deseen aportar recursos y conocimientos para el desarrollo de la presente Política.

ARTÍCULO OCTAVO: *Planes de desarrollo Juvenil*. La Administración Departamental diseñará de manera participativa, un plan Estratégico de desarrollo Juvenil con una visión a diez años que desarrolle la presente política y conforme al Plan de Desarrollo Nacional Ley 812, capítulo II en un plazo máximo de 2 años y los municipios coordinarán a través de los consejos de Planeación en sus respectivas localidades la formulación e implementación participativa de Planes de desarrollo Juvenil conforme a los lineamientos de la Política Departamental de Juventud, según los artículos 26 y 27 de la Ley 375 de 1997.

PARAGRAFO. Los Planes de Desarrollo Juvenil serán incluidos en los respectivos Planes de Desarrollo Territoriales.

ARTÍCULO NOVENO: *Financiación*. Para la implementación de la presente política se entienden como fuentes de financiación los recursos del sector público de orden nacional, departamental y municipal, recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional.

Lo anterior no reemplazará los recursos de inversión que cada dependencia de la Gobernación debe destinar para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población juvenil y para el cumplimiento de la presente política, conforme al Plan de Desarrollo Departamental.

La Gobernación considerará entre sus criterios de apoyo la priorización de aquellos municipios que hayan elaborado sus Planes de Desarrollo Juvenil.

ARTICULO DECIMO: La Asamblea Departamental del Tolima realizará el seguimiento y evaluación a la política Departamental de Juventud.

Scanned by CamScanner

conocimiento, procurando la inserción crítica y competitiva implementando programas articulados de propuestas y acciones para estimular la investigación, la inventiva y la creatividad de los jóvenes Tolimenses.

f. Atención integral a jóvenes en condiciones especiales: Implementar y fortalecer programas específicos para atender adecuadamente, jóvenes desplazados, vinculados y desvinculados del conflicto armado, contraventores e infractores de la ley y además a quienes se encuentran en condiciones particulares de marginalidad que afectan su desarrollo integral.

g. Promoción de las identidades y expresiones culturales de los jóvenes: Reconocer y fomentar las diferentes expresiones culturales juveniles a través de los Planes de Desarrollo Cultural Departamental y Municipales.

h. Impulso del deporte, la recreación y uso creativo del tiempo libre: Fortalecer estas actividades como mecanismo que contribuyen al desarrollo, crecimiento, convivencia y solidaridad, para el mejoramiento de su calidad de vida y fomento de los talentos juveniles.

i. Juventud y Medio Ambiente: Fomentar las iniciativas de los jóvenes e instituciones orientadas a la conservación del hábitat y su aprovechamiento responsable.

j. Jóvenes con Discapacidad: Dar cumplimiento de la normatividad vigente en el Tolima (Ordenanzas, Acuerdos, Decretos, etc.) respeto al tema de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO SEXTO: *Estrategias para la implementación de la política*. Las siguientes son estrategias, que optimizan el desarrollo de los planes y programas en todas las líneas de acción:

a. Investigación y sistematización de la información sobre juventud.

b. Capacitación y actualización permanente de los funcionarios que trabajan con juventud.

c. Comunicación, promoción y divulgación de la Política de Juventud, estrategias que serán lideradas por el Gobierno Departamental y las Secretarias y organismos que tengan que ver con la presente Ordenanza y de la Asesoría Departamental para la Juventud.

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Sistema Departamental de Juventud*. Es el conjunto de instituciones, organismos, entidades de carácter social y juvenil y personas de los sectores público, privado y de la sociedad civil que trabajan con jóvenes en el Departamento del Tolima, responsables del desarrollo integral de la Política Departamental de Juventud, conforme a lo dispuesto en los artículos 18,23 y 26 de la Ley 375 de 1997. A través de sus instancias se garantizará el cumplimiento de

Scanned by CamScanner

g. La Integración Social y la confianza Mutua: Se reconoce la juventud como un componente de las redes que constituyen el tejido social, inmerso en las relaciones intergeneracionales que allí se generan, orientada a fortalecer la solidaridad, el respeto y la confianza mutua entre ellos y todos los miembros de la sociedad.

ARTÍCULO QUINTO. *Líneas de acción*: La Política Departamental de Juventud tendrá las siguientes líneas como formas temáticas, orientadoras para el diseño de planes y programas que serán desarrollados desde la promoción, la prevención y la atención.

a. Convivencia Pacífica para la Protección de la vida: Reconocer el compromiso de los jóvenes Tolimenses, con la protección de la vida y el derecho a ésta, se implementará un Plan que coordine las diferentes iniciativas y programas que se adelantan en el Departamento y desde el nivel nacional en esta materia.

b. Promoción de la Democracia, la Organización y la Participación Juvenil: Articular el conjunto sistemático de programas, proyectos y acciones orientados a garantizar la participación democrática de la juventud en el desarrollo justo y equitativo de la sociedad Tolimense. Elección y puesta en funcionamiento de los Consejos de juventud (Municipales y Departamental), programa de clubes y organizaciones juveniles, entre otras, de conformidad a lo preceptuado por la Ley 375 de 1997.

c. Salud Integral para Los Jóvenes: El Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar a los adolescentes y jóvenes afiliados a los regímenes contributivos y subsidiado, las actividades, procedimientos e intervenciones relacionados con la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad, establecida en los planes de beneficio en cumplimiento de la normatividad vigente; y avanzar en la cobertura de los jóvenes aún no atendidos hacia los beneficios del sistema.

Fomentar programas que contribuyan con el auto y mutuo cuidado, con actividades educativas integrales y mediante servicios específicos para jóvenes, priorizarizando acciones orientadas, conforme a la Política Nacional de salud Sexual y Reproductiva, y respondiendo de manera integral las demandas de esta población.

d. Vinculación de los jóvenes al mundo laboral: Orientar y apoyar la articulación entre los programas, proyectos y acciones de orden público y privado, dirigidos a la inserción de los jóvenes en el mundo laboral, a través de sus diferentes componentes y estrategias: educación y capacitación, fomento del empleo, el emprendimiento y el empresarismo juvenil; financiamiento y protección del empleo juvenil.

e. Desarrollo Científico y Tecnológico de la Juventud Tolimense: Promover el acceso de los jóvenes al mundo globalizado de la tecnología la información y el

Scanned by CamScanner

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: *Seguimiento Y Evaluación*. El Gobierno Departamental con el apoyo de las Secretarias que tienen que ver con la Política Pública Departamental de Juventud, rendirá un informe anual en el último período de sesiones ordinarias constitucionalmente establecidas a la Honorable Asamblea Departamental.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: *Autorización*. Autorícese al Señor Gobernador del Tolima para hacer los traslados Presupuestales que se consideren necesarios para la implementación de la Política Pública Departamental de Juventud.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO : *Vigencia*. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentada a consideración de la Asamblea del Tolima por el Diputado HUILLMAN CALDERON AZUERO.

ADOPCION: El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus tres debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en su sesión del día veintiocho (28) de diciembre de Dos Mil Cinco (2005).

MAURICIO ORTIZ MONROY
Presidente

CARLOS ARTURO GARCIA ALVAREZ
Secretario General

Scanned by CamScanner

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: *Seguimiento Y Evaluación.* El Gobierno Departamental con el apoyo de las Secretarias que tienen que ver con la Política Pública Departamental de Juventud, rendirá un informe anual en el último período de sesiones ordinarias constitucionalmente establecidas a la Honorable Asamblea Departamental.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: *Autorización.* Autorícese al Señor Gobernador del Tolima para hacer los traslados Presupuestales que se consideren necesarios para la implementación de la Política Pública Departamental de Juventud.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO : *Vigencia.* La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentada a consideración de la Asamblea del Tolima por el Diputado HUILLMAN CALDERON AZUERO.

ADOPCION: El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus tres debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en su sesión del día veintiocho (28) de diciembre de Dos Mil Cinco (2005).

MAURICIO ORTIZ MONROY
Presidente

CARLOS ARTURO GARCIA ALVAREZ
Secretario General

Scanned by CamScanner